

Ord. 2022-00032

Informe Secretarial. Bogotá D.C., cuatro (04) febrero de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por MARIO ALBERTO GALVIS HERNANDEZ en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 44 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**20220003200**.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. Debe aclarar el nombre del demandante en el escrito de demanda, habida cuenta que el allí consignado no corresponde con el señalado en los documentos que pretende hacer valer como prueba.
2. Debe allegar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, cuya expedición no sea mayor a 30 días.
1. Aunque el demandante acredita que al momento de presentar la demanda remitió simultáneamente por medio electrónico una copia de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de julio de 2020, no puede dar crédito a lo anterior, como quiera que la dirección electrónica a la que fue remitida no concuerda con la establecida en el certificado de existencia y representación legal aportado.

En consecuencia, este Despacho **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS. y los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy, 25 de febrero de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 031 CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd69112e4c178ef0785e113d045a0fd6d0490bb443d8352ae2f0a336beacc415**

Documento generado en 24/02/2022 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>